



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

AYUNTAMIENTO PLENO **Sesión Ordinaria del día 28 de Julio de 2.005**

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

EAJ-PNV.- D. KARMELO SAINZ DE LA MAZA ARROLA

CONCEJALES

EAJ-P NV.- D. ENEKO ARRUEBARRENA ELIZONDO

EAJ-PNV.- D^a AINARA URBIETA BERGARA

EAJ-PNV.- D. FCO. JAVIER BIDEA MOLINILLO

EAJ-PNV.- D^a BEATRIZ RESA BARDECI

EAJ-PNV.- D. BIXENTE BARREIRO ASENSIO

EAJ-PNV.- D. IÑAKI GOIKOETXEA GORDO

EAJ-PNV.-D. JESUS BILBAO CUIEL

EAJ-PNV.- D. JON LOIZAGA CAYERO

EAJ-PNV.- D. GUILLERMO MATEO KAREAGA

PSE-EE-PSOE.- D^a SUSANA GONZÁLEZ RÓMULO

PSE-EE-PSOE.- D. JOSÉ M. TOLEDO CAÑAMERO

PSE-EE-PSOE.- D^a NIEVES HURTADO URTIAGA

PSE-EE-PSOE.- D^a MERCEDES ANGULO ORDOZGOITI

PP.- D. XABIER OLABARRIETA ARNAIZ

PP.- D. IGNACIO GAMERO DELGADO

PP.- D. ARTURO ALDECOA RUIZ

PP.- D^a AIALA EGUILUZ RODRIGUEZ

EB-Berdeak.- D. IÑAKI GOMENDIURRUTIA SÁINZ

EB-Berdeak.- D. RUBEN BELANDIA FRADEJAS

EA.- D. ERNESTO A. TRIGUEROS S. COLOMA

TRADUCTOR DE EUSKERA

D^a IDOIA NOBLE

SECRETARIO

D^a M^a VICTORIA ERKIAGA ARANGUENA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las veinte horas del día veintiocho de julio de dos mil cinco, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por el **Sr. Alcalde Presidente, D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola**, con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretario D^a M^a VICTORIA ERKIAGA ARANGÜENA**, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa del Sr. Alcalde Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y artículos 41.4 y 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

A mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el despacho de los asuntos incluidos en el orden del día de esta sesión extraordinaria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 22.06.05: Se hizo referencia a que estaban pendientes de aprobación las actas de las sesiones citadas en los epígrafes, sometiendo al Pleno Corporativo la aprobación de las mismas.

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno aprobó, **por unanimidad**, el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintidós de junio de dos mil cinco.

2º.- CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEIOA Y PROMOTORES INTERESADOS EN EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL SECTOR 34 DEL P.G.O.U.-UBEDENE, ANTICIPATORIO DE LOS CRITERIOS DE REPARCELACIÓN. Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la resolución núm. 470/2005 de la Alcaldía-Presidencia, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de julio de 2005, y que señala concretamente lo siguiente:



El dictamen núm. 95 adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 13 de julio de 2005, señala lo siguiente:

Por medio de los Servicios Técnicos municipales se da cuenta del contenido de diversas gestiones mantenidas con los promotores interesados en el desarrollo urbanístico del Sector 34 del P.G.O.U.-Ubedene, a efectos de poder materializar la gestión urbanística de esta zona.

En primer lugar, señalar que nos encontramos ante una promoción muy ajustada económicamente, debido a la necesidad de reservar el 65% del número de viviendas para V.P.O. al tratarse de suelo urbanizable, con un coeficiente de edificabilidad razonablemente bajo, (0,3 m²/m²). En concreto el Plan Parcial en su redacción para la aprobación provisional establece la siguiente distribución de aprovechamiento:

Tipología de Vivienda	Número
Vivienda Libre	68
Vivienda V.P.O.	126
TOTAL	194

Propietarios de terrenos en el sector han manifestado su interés en que sus derechos edificatorios en el futuro proyecto de reparcelación se materialicen en la adquisición de V.P.O. para los titulares y sus descendientes directos siempre que reúnan lógicamente los requisitos establecidos por el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco. Por otra parte el ajuste financiero aconseja la promoción en régimen de cooperativa de las V.P.O. El Ayuntamiento no tiene inconveniente en favorecer la promoción de las V.P.O. en régimen de cooperativa siempre que se establezca el requisito, para poder participar en la misma, de la exigencia de empadronamiento mínimo de 5 años en el término municipal de Leioa en los últimos 10 años, contados hacia atrás a partir de la fecha que se indique en el anuncio del procedimiento de constitución. Lógicamente la constitución de la cooperativa se formalizará de acuerdo al procedimiento establecido en la Orden de 30 de junio de 2.004, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales que regula esta materia. Los propietarios minoritarios del sector que formalizan el convenio y sus descendientes directos podrán ostentar la cualidad de socios-promotores, al objeto de reservarse un máximo del 10% de las V.P.O. (13), de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.6 de la Orden citada con anterioridad. En el mismo sentido el Ayuntamiento de Leioa podrá reservarse hasta un máximo de 10 viviendas para atender expedientes de realojo de conformidad a lo recogido en el artículo 3.5 de la Orden de 21 de agosto de 2.004, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales regulador de las promociones de V.P.O. en las que intervienen los Ayuntamientos.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Leioa materializará el 10% de cesión que tiene derecho de acuerdo a la normativa vigente en la posibilidad de construcción de vivienda de precio libre.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de las siguientes actuaciones:

- Darse por enterada y conforme con el contenido de la proforma de convenio a formalizar entre el Ayuntamiento de Leioa y promotores interesados en el desarrollo urbanístico del sector 34 del P.G.O.U.-Ubedene, anticipatorio de los criterios de reparcelación.
- Remitir el asunto al Ayuntamiento Pleno a efectos de su debate y aprobación.
- Condicionar la aprobación provisional del Plan parcial del sector 34 del P.G.O.U.-Ubedene a la formalización del presente convenio.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

Remitir copia del convenio, una vez formalizado, al Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco a efectos de su conocimiento.

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA **ratificaron** el anterior dictamen, debiéndose someter este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno acordó, **por unanimidad**, ratificar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente y, en consecuencia, aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Leioa y promotores interesados en el desarrollo urbanístico del sector 34 del P.G.O.U.-Ubedene, anticipatorio de los criterios de reparcelación, facultándose al Sr. Alcalde para la formalización de este documento y de cuantas actuaciones se deriven de esta aprobación.

3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 34 DEL P.G.O.U.-UBEDENE. Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la resolución núm. 471/2005 de la Alcaldía-Presidencia, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de julio de 2005, y que señala concretamente lo siguiente:

El dictamen núm. 96 adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 13 de julio de 2005, señala lo siguiente:

Los Servicios Técnicos municipales dan cuenta de los siguientes antecedentes:

- **11 de mayo de 2.004:** La Junta de Gobierno Local, mediante resolución nº 364, aprueba inicialmente el Plan Parcial del Sector de Ubedene redactado por ARK Arquitectura y Urbanismo, S.L.
- **18 de enero de 2.005:** La Junta de Gobierno Local, mediante resolución nº 3, procede al examen de las alegaciones presentadas en el período de exposición al público, admitiendo la propuesta de la Oficina Técnica municipal de que se proceda al inicio de un nuevo trámite a efectos de presentación de alegaciones teniendo en cuenta las modificaciones propuestas.

En este nuevo trámite de exposición al público, el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia aporta nueva alegación que tiene entrada en el Registro general del Ayuntamiento de Leioa el 10-5-2005 con número 1.741, con el siguiente contenido:

- Oposición al tratamiento, conforme al artículo 47.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, de los terrenos del actual camino a la sala de válvulas, que habrá de ser sustituido por la nueva vialidad prevista en el Plan Parcial, por entender que no se trata de un bien de uso público, sino de servicio público, perteneciente al Consorcio de Aguas.
- Solicitud de reconocimiento de la titularidad de dos terrenos, al parecer expropiados por el Consorcio de Aguas, en el expediente tramitado para la construcción del camino, pero que nunca estuvieron adscritos al mismo; dándose la circunstancia de que el título alegado por el Consorcio no tuvo acceso al Registro de la Propiedad.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

El Equipo Redactor del Plan Parcial emite informe el 11-7-2005 proponiendo la desestimación de las pretensiones del Consorcio de Aguas en el sentido de que el camino a que se refiere en la alegación ha venido siendo utilizado, prácticamente desde el momento de su construcción, como vía abierta al público, sin restricción de ningún tipo. El hecho cierto es que la vialidad establecida en el Plan Parcial sustituye, mejorándolas tanto en extensión como en funcionalidad, las prestaciones del actual camino. Por todo ello, resulta de total aplicación al caso lo dispuesto en el artículo 47.3 del Reglamento de Gestión Urbanística. Referente al reconocimiento de titularidad de terrenos que, al parecer formaron parte del expediente expropiatorio, será un tema que deberá resolverse en el expediente de equidistribución que se tramite en su momento. Con fecha 12 de julio de 2.005 la Oficina Técnica municipal emite informe ratificando el criterio señalado por el Equipo Redactor.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de las siguientes actuaciones:

- Informar la desestimación de la alegación presentada por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia que se hace referencia con anterioridad.
- Ratificar en toda su extensión el contenido de la resolución nº 3 adoptada en la Junta de Gobierno Local el 18-1-2005.
- Remitir ambos expedientes (resolución nº 3 de 18-1-2005 y el presente dictamen que se ratificará posteriormente), al Ayuntamiento Pleno a efectos de la aprobación provisional del Plan Parcial del Sector 34 del P.G.O.U.-Ubedene.
- La aprobación del Plan Parcial se condiciona a la formalización del convenio urbanístico anticipatorio de los criterios de reparto de aprovechamiento, asunto tratado en dictamen inmediatamente anterior.
- Una vez aprobado provisionalmente el Plan Parcial, el Equipo Redactor del mismo deberá redactar un Texto Refundido recogiendo lo señalado en las resoluciones que tratan de este asunto, debiendo también tener en cuenta que en el B.O.B. de fecha 29 de abril de 2.005 se ha publicado el texto normativo de la modificación del Plan General de Leioa en lo que se refiere a la aplicación de nuevos coeficientes de valor respecto al uso, principalmente en la ponderación vivienda libre/V.P.O. con un coeficiente de 0,2 para la V.P.O. referenciado al uso de vivienda libre, resultando un aprovechamiento tipo del cuatrienio de 0,183 m²/m², tomando como valor predominante el valor referido al uso de la vivienda de precio libre.
- El citado Texto Refundido se remitirá a la Diputación Foral de Bizkaia a efectos de su aprobación definitiva.

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA **ratificaron** el anterior dictamen, debiéndose someter este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno acordó, **por unanimidad**, ratificar en sus propios términos el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente, aprobando provisionalmente el Plan Parcial del Sector 3 –Ubedene, del Plan General de Ordenación Urbana.



4º.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. REGULADORA DE LA POSIBILIDAD DE INSTALAR ASCENSORES EN FACHADA EN EDIFICIOS EXISTENTES. Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la resolución núm. 472/2005 de la Alcaldía- Presidencia, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de julio de 2005, y que señala concretamente lo siguiente:

El dictamen núm. 97 adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 13 de julio de 2005, señala lo siguiente:

Por medio de los Servicios Técnicos municipales se procede a dar lectura a la propuesta de modificación del P.G.O.U. sobre la posibilidad de implantar ascensores en edificios.

“MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. REFERENTE A LA REGULACIÓN DE LA POSIBILIDAD DE IMPLANTAR ASCENSORES EN EDIFICIOS

Numerosos edificios residenciales existentes en el término municipal de Leioa carecen de ascensor, por lo que es relativamente frecuente la admisión de consultas o instancias de comunidades de propietarios que desean instalar este elemento para cumplir la Ley 4-12-97 nº 20/1997, de Promoción de la Accesibilidad y Decreto de 11-4-2000, nº 68/2000 que la desarrolla.

Este tipo de elementos, cuando son exteriores a la línea de fachada, implican la modificación de la estética de los edificios, así como la posible alteración de uso de espacios exteriores colindantes a la edificación, (aceras, aparcamientos, etc.).

Con la presente modificación se propone una solución equilibrada y respetuosa con los diversos intereses que pueden incidir en la colocación de ascensores. Si por un lado se favorece su implantación al considerar que no se consume aprovechamiento, por otra parte se hace necesaria la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle que posibilitará la cumplimentación de un trámite de audiencia y exposición al público en el que las personas interesadas puedan indicar lo que consideren oportuno.

Contenido de la modificación normativa propuesta:

Se añade un nuevo apartado al número 2 del artículo 1.2.2 de las ordenanzas del P.G.O.U. en el siguiente sentido:

Artículo 1.2.2. Modificaciones:

.....

2. No tendrán la consideración de modificaciones:

.....

f) Las modificaciones de fachada derivadas de la implantación de ascensores en edificios existentes. En estos casos deberá concretarse la variación mediante un Estudio de Detalle, pudiendo rechazar el Ayuntamiento aquellos diseños que por falta de calidad desmerezcan de la edificación sobre la que se pretende instalar.

Independientemente de que este asunto se desarrolle por una Ordenanza municipal, se establecen los siguientes criterios mínimos:

- El Estudio de Detalle contendrá la siguiente documentación:

- * Estado actual y estado reformado de la edificación en plantas, secciones y alzados.*
- * Titularidad del suelo que se ve afectado por el proyecto.*
- * Memoria señalando la incidencia en los inmuebles colindantes.*



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

- Se procurará instalar el ascensor por lugares que no afecten a la fachada exterior del edificio. Únicamente se admitirán las instalaciones en fachada exterior cuando existan graves dificultades técnicas que dificulten la instalación por otro lugar.
- En el supuesto de que la instalación de ascensor afecte a suelo de titularidad pública, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8.4.a), 7.2 y 115.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle permitirá la transmisión de estos terrenos a las Comunidades de Propietarios.

Artículo 7.1.12. Modo de computar el aprovechamiento urbanístico.

Se añade un segundo párrafo al nº 1 de este artículo que especifica lo siguiente:

En edificios existentes se considera que el ascensor es una instalación, por lo tanto no consume aprovechamiento y puede instalarse en edificios que lo hayan agotado.”

La Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de las siguientes actuaciones:

- Que por medio del Ayuntamiento Pleno se apruebe con carácter inicial la modificación de planeamiento objeto de este expediente.
- Una vez aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, exponer al público el documento durante el plazo de un mes, mediante los necesarios anuncios en el B.O.B. y prensa diaria, a efectos de cumplimentar lo señalado en la legislación vigente en la materia (artículo 41 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976).
- En el supuesto de que en el plazo señalado en el apartado anterior no se presenten alegaciones, o los Servicios Técnicos municipales no informen proponiendo algún tipo de modificación se entenderá aprobado el expediente con carácter provisional a efectos de su remisión al Departamento Foral de Urbanismo para su aprobación definitiva.

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA **ratificaron** el anterior dictamen, debiéndose someter este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno acordó, por **unanimidad**, **aprobar** inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para regular la instalación de ascensores en fachada en edificios existentes, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente.

5º.- CESIÓN GRATUITA DEL INMUEBLE PALACIO MENDIBILE OSTEIKOA A LA ASOCIACIÓN MENDIBILE JAUREGIA: Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la resolución núm. 488/2005 de la Alcaldía-Presidencia, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de julio de 2005, y que señala concretamente lo siguiente:



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

El dictamen núm. 113 adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 13 de julio de 2005, señala lo siguiente:

Se hizo entrega a los miembros de la Comisión de un ejemplar del convenio de cesión gratuita a la Asociación MENDIBILE JAUREGIA del Palacio Mendibile Osteikoa, preparado desde los servicios de Behargintza.

Don Iñaki Goikoetxea Gordo de EAJ-PNV, Presidente de esta Comisión efectuó una exhaustiva explicación sobre el contenido del convenio.

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas con el voto favorable de Don Iñaki Goikoetxea Gordo de EAJ-PNV, Presidente de esta Comisión, Don Javier Bidea Molinillo, de EAJ-PNV, Doña Ainara Urbieta Bergara de EAJ-PNV, Don Guillermo Mateo Kareaga de EAJ-PNV y Don Ernesto Angel Trigueros Santa Coloma de EA y con las abstenciones de Don Iñaki Gamero Delgado, del PP, de Don Xabier Olabarrieta Arnaiz del PP y de Don José Manuel Toledo Cañamero, del PSE-EE-PSOE, dictaminó favorablemente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la cesión gratuita a la Asociación Mendibile Jauregia del inmueble denominado PALACIO MENDIBILE OSTEIKOA, identificado con el número 118 del Inventario Municipal de Bienes e inscrito en el Registro de la Propiedad Nº 10 de Bilbao, Finca núm. 19.716, Libro 410, Tomo 1884, y accesorios, a excepción de los huecos y accesorios que se ceden gratuitamente al Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Txakolí de Bizkaia, para su utilización exclusiva como sede oficial, ubicados en la planta primera, de 18,90 m2 y 14,80 m2, señalados como administración y dirección, y en la planta sótano, de 25,40 m2, como almacén.

La presente cesión se realiza conforme establecen los artículos 79.2 del Texto Refundido y 110 RB. Se adjunta como Anexo 1 plano identificativo del inmueble objeto de esta cesión con la excepción de los huecos cedidos al Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Txakolí de Bizkaia.

El presente acuerdo se queda condicionado a la incorporación del Certificado de Registro de la Propiedad por el que se certifique el otorgamiento e inscripción de terminación, o fin de obra nueva y certificado del Interventor de que no existe deuda pendiente de liquidación en relación al bien que se cede

Los fines para los que se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo de 6 meses desde su entrega, debiendo mantenerse su destino durante los próximos 30 años siguientes.

Para el caso de que no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos bienes a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

El local será destinado exclusivamente a las actividades propias de la Asociación MENDIBILE JAUREGIA recogidas en los Estatutos aprobados con fecha 21 de octubre de 2004, e inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco sección 1ª, con el número AS7B/11860/2005 conforme resolución del Director de Estudios y Régimen Jurídico del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social de Gobierno Vasco.

Para el desarrollo de cualquier actividad distinta a las mencionadas en dichos Estatutos se requerirá la autorización previa del Ayuntamiento de Leioa.

La programación de actividades de la Asociación se coordinarán con aquellas que organice el Ayuntamiento de Leioa para su utilización por sí mismo, o por agentes y grupos locales, con carácter preferente respecto de terceros, sin que ello suponga menoscabo en ningún caso en el funcionamiento ordinario de la Asociación.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

Sin perjuicio de la declaración general recogida en la cláusula que antecede, en la medida en que el local debe aprovecharse con carácter integral y en orden a la consecución de los fines de la Asociación, el Ayuntamiento de Leioa **AUTORIZA EXPRESAMENTE** a la Asociación **MENDIBILE JAUREGIA** a la explotación de la actividad de cafetería-restaurante, en el espacio habilitado al efecto, siempre que los ingresos obtenidos de tal actividad se destinen al cumplimiento de los fines y actividades propios de la Asociación, y singularmente a los gastos de conservación, mantenimiento y reparación del local, incluido el abono de gastos de agua, luz y otros consumos que se generen con ocasión de su utilización. La presente autorización se extiende a la posibilidad de proceder a su adjudicación a terceros mediante un procedimiento que respete los principios de publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades y objetividad en la adjudicación, de acuerdo los criterios que se fijen previamente.

En aras a lo recogido en esta cláusula, la Asociación presentara con carácter anual, una memoria del estado de ingresos y gastos derivados de la actividad de explotación del restaurante al Ayuntamiento de Leioa.

Para el caso de que los bienes cedidos no fueren destinados a los fines recogidos en las cláusulas PRIMERA, QUINTA Y SEXTA de este convenio por la Asociación Mendibile Jauregia en el plazo señalado o dejaren de serlo después –dentro de los treinta años siguientes- la cesión se considera resuelta, extinguida y los bienes revertirán a la Entidad local con todos sus pertenencias y accesiones (Art. 111.2 y 111.3 RB).

Asimismo, para el caso de disolución de la Asociación, tal como recoge el Artículo 57 de sus Estatutos, “ En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por la Junta Directiva, la cuál se hará cargo de los fondos que existan.

Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a los/las socios/as y frente a terceras personas, el patrimonio social sobrante, si lo hubiere, será entregado al Ayuntamiento de Leioa que lo destinará a actividades sin ánimo de lucro”

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de (15) quince días mediante la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Leioa, para posibles alegaciones que pudieran presentarse en cuyo caso deberán resolverse por la Corporación en Pleno. De no producirse alegación alguna y una vez incorporado al expediente el Certificado del Registro de la Propiedad por el que se certifique el otorgamiento e inscripción de terminación o fin de obra nueva y certificado del Interventor de que no existe deuda pendiente de liquidación en relación al bien que se cede, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

TERCERO.- Comunicar al Departamento de Relaciones Municipales y de Urbanismo, Servicio de Asistencia Jurídica y Administración local, de la Diputación Foral de Bizkaia el acuerdo de cesión gratuita definitivo con remisión del expediente, conforme disponen el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes, el artículo 37 de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del País Vasco y el artículo 7 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre Instituciones comunes de la CAPV y los Órganos Forales, los Territorios Históricos tienen competencia exclusiva, que ejercitarán de acuerdo con el Régimen privativo de cada uno de ellos en cuanto al régimen de los bienes provinciales y municipales, tanto de dominio público como patrimoniales o de propios o comunales.

CUARTO.- Facultar al Primer Teniente de Alcalde, D. Eneko Arruebarrena Elizondo para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Leioa, suscriba el convenio de cesión tras su aprobación definitiva, ya que el Alcalde del Ayuntamiento de Leioa es, a su vez, Presidente de la Asociación Mendibile Jauregia, surtiendo efectos la cesión gratuita desde la fecha de suscripción de este convenio.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA **ratificaron** el anterior dictamen, debiéndose someter este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Intervención del Sr. Alcalde **D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:**

Propuso la deliberación conjunta de los puntos 5 y 6, dada la hilazón que tienen entre sí, sin perjuicio de que se voten de manera separada.

Intervención de **D. Iñaki Gomendiurrutia Sáinz, de EB-Berdeak:**

Indicó que va a procurar ser breve porque en realidad las presentes cesiones son la guinda del pastel de una historia que cree que empezó mal y que acaba a su entender fatal, ya que de lo que supuso hablar del Palacio Mendibile y de su desalojo como Gaztetxe, de la reconversión que iba a ser un espacio no alternativo pero al menos complementario del Centro Cultural, con una dimensión de participación de barrios, a lo que al final ha quedado, pues se cede a esa Asociación y el Ayuntamiento, de alguna manera, deja de ser el gestor.

Manifestó que empezó mal la historia y acaba de forma que no tiene nada que ver con los proyectos que empezaron a ver en su momento, y en el fondo cree que todavía no se sabe exactamente que es lo que se va a hacer a excepción del super restaurante, de super lujo, y de la implementación del Consejo Regulador ya a pleno rendimiento, y como no han estado nunca de acuerdo en como se ha desarrollado el tema, ya que creían en otras posibilidades, que no se han reflejado en la actualidad, no van a apoyar la cesión del inmueble completo a la Asociación ni la cesión de una parte al Consejo Regulador, porque creen que, en todo caso, las actividades que se pudieran dar deberían estar inmersas dentro de un inmueble de titularidad y gestión municipal.

Intervención del Sr. Alcalde **D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:**

Indicó en primer lugar que cuando se inició la reflexión del presente tema, en aquel momento no se sabía lo que se iba a hacer en relación a las demás instalaciones y equipamientos municipales, por lo que cree que la decisión y la orientación de Mendibile hay que verlo en el conjunto de decisiones que se han adoptado posteriormente, singularmente con la construcción del Centro Cultural, ya que no es lo mismo una reflexión sin Centro Cultural que una reflexión con Centro Cultural.

En segundo lugar manifestó que no es que el Ayuntamiento se desligue de la gestión de Mendibile, dado que la Asociación está integrada por el Ayuntamiento, y la Presidencia de la Asociación la ostenta el Alcalde, por lo que el Ayuntamiento sí fiscalizará. Al respecto indicó que se tendrá la oportunidad de ver el Palacio Mendibile in situ en setiembre, tal y como lo prometió, en el que se explicará en detalle el conjunto de espacios existentes, de carácter polivalente, entre los que se encuentra el espacio museístico, existiendo asimismo dos despachos en espacio muy limitado, que son los que utilizará el Consejo Regulador como sede oficial. El restaurante se encuentra fuera de lo que es el Palacio Mendibile, el cual va a dar recursos para que funcione Mendibile en su conjunto.

Finalizó su intervención indicando que es una buena operación, y reitera que el presente tema hay que verlo, no solamente en las reflexiones que se hicieron hace concretamente seis años sino en el conjunto de una serie de decisiones sobre equipamientos municipales, que se han ido abordado en los últimos años y singularmente con la construcción y puesta en marcha de Kultur Leioa.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:**

Indicó que en principio no tienen nada que objetar a las cesiones del inmueble del Palacio Mendibile tanto a la Asociación como al Consejo Regulador, siempre que ambas Entidades utilicen el edificio para cumplir de forma eficiente con las finalidades de utilidad al sector del txakoli, al sector



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

agroalimentario y lo más importante, al desarrollo económico y social del Municipio. Seguidamente manifestó que en lo único que discrepan es respecto a la cláusula 14 del convenio con la Asociación y 13 del convenio con el Consejo Regulador del Txakoli, en cuanto al periodo de cesión que se establece de 30 años, que consideran un plazo excesivo, y plantean una modificación de estos convenios en el sentido de introducir la posibilidad de que cada 4 años se proceda a la revisión de los convenios, es decir que cada nueva Corporación, tenga la posibilidad de comprobar que se están cumpliendo con las finalidades para las que se cedieron el inmueble y sí efectivamente se está llevando a cabo la gestión con total regularidad y ateniéndose a derecho, prorrogarlos por periodos de cuatro años. Asimismo les gustaría que estuviera un poco más determinado el tema de los beneficiarios, de los ingresos de la cafetería-restaurante, concretando mas ese tema.

Intervención del Sr. Alcalde D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:

Manifestó que si la Asociación o el Consejo Regulador se apartan de los fines contemplados en los convenios de cesión, el Ayuntamiento resolverá las cesiones sin esperar a la vigencia del los convenios, y revertirán los bienes al Ayuntamiento. Seguidamente indicó que se establece un plazo más amplio ya que si va a existir una concesión, no es lo mismo invertir y pagar para un plazo de 4 años que para el plazo de 30 años y aquí interesa que el restaurante se enmarque cualificando el planteamiento museístico, enriqueciendo el proyecto del museo y el sector alimentario, por eso se tiene que establecer un plazo amplio para que los rendimientos que provengan sean importantes y reviertan en el buen funcionamiento de Mendibile Jauregia, por lo que no entiende que haga falta reducir los periodos de cesión, ya que la fiscalización sobre el cumplimiento estricto de los objetivos no solamente para el sector agrario-alimentario, sino también para el área socio-económico de nuestro Municipio, se realizará desde el Ayuntamiento.

En cuanto al destino de los ingresos, manifestó que el convenio señala estrictamente que el producto del arrendamiento de la cafetería-restaurante tiene que estar vinculado, única y exclusivamente al funcionamiento de las actividades de Mendibile Jaureguia y no se pueden dedicar a otras cosas, y él como Presidente se compromete a informar periódicamente de como va dicha situación.

Intervención de D. José Manuel Toledo Cañamero, del PSE-EE-PSOE:

Manifestó que reitera lo indicado en la sesión plenaria, cuando se trató de la creación de la Asociación Mendibile Jauregia. Asimismo indicó que es cierto lo que ha dicho D. Iñaki Gomendiorrutia, de EB-Berdeak, de que hace tiempo cuando trataron este asunto se plantearon que en el Palacio Mendibile podían ir una serie de cosas que después han acabado siendo otras, pero que aun así en cualquier caso las dos Entidades que van a instalarse allí, tanto la Asociación como el Consejo Regulador del Txakoli son beneficiosas para el pueblo, en la medida en que se pueden convertir en un centro de toma de decisiones o en un sitio en el que se aporten ideas para el desarrollo de ese sector. Respecto al tema del restaurante, tampoco les parece mal, que si hay una buena oferta de hostelería, venga gente de fuera del Municipio y contribuya a que sea sostenible, la Asociación Mendibile Jauregia, por lo que les parece bien y van a votar afirmativamente.

Intervención del Sr. Alcalde D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:

Indicó que estas últimas semanas ha estado en Mendibile Jauregia con el Consejo Regulador, con los Departamentos de Agricultura de Diputación y del Gobierno Vasco, con el Sector Agro-Alimentario Vasco, y se ha permitido invitar a gente del mundo comercial de Leioa, las mayores empresas de Leioa han pasado por allí, la Universidad, gente del sector turístico, ya que cree que Leioa necesita no solamente tener paseos públicos, equipamientos, residencias, sino también actividad económica y empleo y cree que Mendibile, en coordinación con otras piezas que están en marcha, puede ser muy interesante de cara a activar el sector socio-económico de Leioa, incluso el turístico.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

Al respecto manifestó que evidentemente no va a ser la solución universal para todo, pero puede ser un instrumento muy interesante para potenciar el sector agro-alimentario, para que sea un lugar de referencia para el sector turístico, y también para el sector industrial, como por ejemplo, si Dow Chemical, Fae, Vicrila, Unilever, y los concesionarios de coches tienen que hacer algún tipo de acontecimiento de empresa o de comercialización, y utilizan Mendibile, enriquecerán el planteamiento y además darán recursos para seguir trabajando. Indicó que por todo lo que ha trabajado con gente que conoce este tipo de iniciativas cree que puede ser además una pieza que juegue en el circuito turístico, manifestándole la gente que ha venido a verlo, que se ha acertado en la solución adoptada y que funciona razonablemente bien.

Finalizó su intervención indicando que en setiembre se reunirá con los Concejales para explicar en detalle todas las cuestiones relativas a Mendibile y luego asistirán a visitarlo.

Intervención de D. Iñaki Gomendiourrutia Sáinz, de EB-Berdeak:

Indicó que entiende que desde el punto de vista de la Asociación este proyecto sea muy beneficioso, pero quizás él no tenga paciencia suficiente para esperar a que sea él Alcalde y así conocer de primera mano toda la gestión, por lo que le gustaría que se hiciera en los plenos las actuaciones de fiscalización o de control, pero existe ese ente interpuesto que se aleja de la representatividad municipal y no le gusta y tampoco le gusta cómo ha derivado las ideas de posibles usos que se dieron tras el proceso de desalojo, cuando se les presentó la maqueta en el que figuraba el restaurante, que en algún momento se llegó a denominar, Txakoli Etxea, ya que ha derivado mucho, indicando que entonces no les gustó como se hizo el proceso y no les gusta esta forma de hacerlo ahora, de privatizar a través de la gestión indirecta.

A continuación manifestó que en ningún caso quiere desvirtuar la idea, que es positiva, aunque no es la que ellos querían y por eso manifestaron que no les gusta que se gestione de forma indirecta, ya que no se enterarán de lo que sucede en dicha Asociación dado que no es Presidente de la misma ni están incluidos en dicha Asociación.

Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:

En primer lugar, indicó que según parece, los Concejales de este Ayuntamiento van a ser los últimos en ir a visitar el Palacio Mendibile, ya que muchas empresas y otros colectivos parece ser que ya han tenido la oportunidad de visitarlo antes que los Concejales del Ayuntamiento, y desde luego no es una práctica que compartan.

En segundo lugar, manifestó que reiteran en la necesidad de que los convenios recojan el que haya una revisión del convenio cada cuatro años, aunque en todo caso tal y como están ahora mismo los convenios podría significar que el Ayuntamiento en Pleno puede en cualquier momento rescindir los convenios de cesión.

Intervención del Sr. Alcalde D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:

Manifestó que si la Asociación o el Consejo Regulador incumplen los cometidos que tiene asumidas en los convenios de cesión el Ayuntamiento, efectivamente, resolverá las cesiones correspondientes.

Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:

Reiteró en la necesidad de establecer una limitación en cuanto a la prórroga del convenio, por lo que manifiesta que su grupo se abstendrá en la votación, indicando asimismo que disponen de algunas mejoras relativas a los Estatutos de la Asociación Mendibile, por lo que en la próxima sesión informativa presentarán dichas mejoras.

Finalizó su intervención solicitando la aclaración de si los presentes convenios de colaboración sustituyen a los presentados hace más de un año en la Comisión de Cultura en el que se



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

planteaba la cesión del local dentro del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Consejo Regulador del Txakoli.

Intervención del Sr. Alcalde **D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:**

Manifestó que el convenio anterior era la antesala de este convenio en el que se ha ido trabajando, una declaración de intenciones, donde se define por dónde trabajar y en el que se materializan en los presentes convenios todos los compromisos a adoptar.

Tras el debate se sometió a votación, arrojando el siguiente resultado:

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno, **por mayoría** de quince votos afirmativos emitidos por los diez representantes de EAJ-PNV, los cuatro concejales del PSE-EE-PSOE y el del representante de EA, frente a dos votos negativos emitidos por los dos representantes de EB-Berdeak y cuatro abstenciones de los concejales del PP, **acordó aprobar** en sus propios términos el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

6º.- CESIÓN GRATUITA DE DISTINTOS HUECOS DEL INMUEBLE PALACIO MENDIBILE OSTEIKOA AL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL TXAKOLI DE BIZKAIA, BIZKAIKO TXAKOLINA: Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la resolución núm. 489/2005 de la Alcaldía-Presidencia, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de julio de 2005, y que señala concretamente lo siguiente:

El dictamen núm. 114 adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 13 de julio de 2005, señala lo siguiente:

Se hizo entrega a los miembros de la Comisión de un ejemplar del convenio de cesión gratuita DE DISTINTOS huecos del inmueble del PALACIO MENDIBILE OSTEIKOA al Consejo Regulador de la denominación de origen del Txakoli de Bizkaia Bizkaiko Txakolina, preparado desde los servicios de Behargintza.

Don Iñaki Goikoetxea Gordo de EAJ-PNV, Presidente de esta Comisión efectuó una exhaustiva explicación sobre el contenido del convenio.

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas con el voto favorable de Don Iñaki Goikoetxea Gordo de EAJ-PNV, Presidente de esta Comisión, Don Javier Bidea Molinillo, de EAJ-PNV, Doña Ainara Urbieta Bergara de EAJ-PNV, Don Guillermo Mateo Kareaga de EAJ-PNV y Don Ernesto Ángel Trigueros Santa Coloma de EA y con las abstenciones de Don Iñaki Gamero Delgado, del PP, de Don Xabier Olabarrieta Arnaiz del PP y de Don José Manuel Toledo Cañamero, del PSE-EE-PSOE, dictaminó favorablemente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la cesión gratuita al Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Txakolí de Bizkaia de huecos y accesorios del inmueble denominado PALACIO MENDIBILE OSTEIKOA, inscrito en el Registro de la Propiedad Nº 10 de Bilbao, Finca núm. 19.716, Libro 410, Tomo 1884, y en el Inventario Municipal de Bienes con el número 118, para su utilización exclusiva como sede oficial, que seguidamente se concretan:

En la planta primera: dos espacios identificados como administración y dirección, de 18,90 m2 y 14,80 m2 respectivamente.

En la planta de sótano: un espacio identificado como almacén 5, de 25,40 m2.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

La presente cesión se realiza conforme establecen los artículos 79.2 del Texto Refundido y 110 RB . Se adjunta como Anexo 1 plano identificativo del inmueble objeto de esta cesión con la excepción de los huecos cedidos al Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Txakolí de Bizkaia

Los fines para los que se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo de 6 meses desde su entrega, debiendo mantenerse su destino durante los próximos 30 años siguientes.

Para el caso de que no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejaran de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos bienes a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

El presente acuerdo se queda condicionado a la incorporación del Certificado de Registro de la Propiedad por el que se certifique el otorgamiento e inscripción de terminación, o fin de obra nueva y certificado del interventor de que no existe deuda pendiente de liquidación en relación al bien que se cede

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de (15) quince días mediante la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Leioa, para posibles alegaciones que pudieran presentarse en cuyo caso deberán resolverse por la corporación en Pleno. De no producirse alegación alguna y una vez incorporado al expediente el Certificado del Registro de la Propiedad por el que se certifique el otorgamiento e inscripción de terminación o fin de obra nueva y certificado del Interventor de que no existe deuda pendiente de liquidación en relación al bien que se cede, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

TERCERO.- Comunicar al Departamento de Relaciones Municipales y de Urbanismo, Servicio de Asistencia Jurídica y Administración local, de la Diputación Foral de Bizkaia el acuerdo de cesión gratuita definitivo con remisión del expediente, conforme disponen el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes, el artículo 37 de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del País Vasco y el artículo 7 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre Instituciones comunes de la CAPV y los Órganos Forales, los Territorios Históricos tienen competencia exclusiva, que ejercerán de acuerdo con el Régimen privativo de cada uno de ellos en cuanto al régimen de los bienes provinciales y municipales, tanto de dominio público como patrimoniales o de propios o comunales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Leioa suscriba el convenio de cesión una vez aprobado definitivamente, surtiendo efectos la cesión gratuita desde la fecha de suscripción del convenio de cesión.

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA **ratificaron** el anterior dictamen, debiéndose someter este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Seguidamente se sometió a votación, arrojando el siguiente resultado:

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno, **por mayoría** de quince votos afirmativos emitidos por los diez representantes de EAJ-PNV, los cuatro concejales del PSE-EE-PSOE y el del representante de EA, frente a dos votos negativos emitidos por los dos representantes de EB-Berdeak y cuatro abstenciones de los concejales del PP, **acordó aprobar** en sus propios términos el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

7º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EUDEL Y NATURCORP REDES S.A.U. PARA LA GESTIÓN POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL: Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la resolución núm. 462/2005 de la Alcaldía-Presidencia, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de julio de 2005, y que señala concretamente lo siguiente:

El dictamen núm. 108 adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 6 de julio de 2005, señala lo siguiente:

Se hizo entrega a los miembros asistentes a la Comisión del Convenio firmado entre Eudel y Naturcorp Redes S.A.U. para la gestión de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Después de una explicación sobre el objeto de la firma del convenio.

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, con la abstención de Don Iñaki Gamero Delgado, del PP, y de Don Xabier Olabarrieta Arnaiz del PP y de Doña Nieves Hurtado Urriaga del PSE-EE-PSOE estimó procedente:

- 1º Adherirse expresamente al convenio firmado entre EUDEL Y NATURCORP REDES S.A.U. para la gestión por los Ayuntamientos de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- 2º En caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas con NATURCORP REDES S.A.U. el Ayuntamiento se compromete a comunicar a EUDEL la causa de disconformidad al objeto de arbitrar un acuerdo.
- 3º EUDEL se compromete a convocar la Mesa de Intermediación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la disconformidad.
- 4º La Mesa de Intermediación, compuesta por EUDEL, NATURCORP REDES S.A.U. y el Ayuntamiento afectado dispondrá de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la disconformidad en EUDEL para la resolución del conflicto.
- 5º Por medio de esta adhesión y en el marco de este convenio, el Ayuntamiento se compromete a, previo al ejercicio de cualquier acción legal o administrativa, convocar la Mesa de Intermediación para resolver el conflicto que se suscitare. Pasado el plazo establecido en el apartado cuarto sin resolverse la cuestión, se entenderá automáticamente rescindido el convenio con este Ayuntamiento si iniciare las acciones judiciales o administrativas antes citadas.
- 6º Que se incluya en el orden del día del próximo Pleno municipal la adhesión de este Ayuntamiento a ese Convenio.

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA **ratificaron** el anterior dictamen, debiéndose someter este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno, **por unanimidad**, acordó **adherirse** al convenio firmado entre EUDEL y NATURCORP REDES S.A.U. para la gestión por los Ayuntamientos de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en los mismo términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

8º.- DESAFECTACIÓN DEL EDIFICIO DEL AULA DE CULTURA DE SAN BARTOLOMÉ: Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la resolución núm. 457/2005 de la Alcaldía-Presidencia, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de junio de 2005, y que señala concretamente lo siguiente:

El dictamen núm. 109 adoptado en la Comisión Informativa de Educación, Política Lingüística, Formación y Empleo, de fecha 21 de junio de 2005, señala lo siguiente:

La Comisión Informativa de Educación, Política Lingüística, Formación y Empleo estimó procedente se inicie expediente para desafectar del uso como centro escolar del edificio donde se asienta el Aula de Cultura de San Bartolomé, toda vez que la actividad docente se lleva a cabo en un nuevo edificio, debiendo solicitar autorización del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco previa a la desafectación definitiva.

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA **ratificaron** el anterior dictamen, debiéndose someter este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno, **por unanimidad**, acordó iniciar el expediente de desafectación del uso como centro escolar del edificio donde se asienta el aula de Cultura de San Bartolomé, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Política Lingüística, Formación y Empleo.

9º.- APROBACIÓN DE LA NORMATIVA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA: Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la resolución núm. 493/2005 de la Alcaldía-Presidencia, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de julio de 2005, y que señala concretamente lo siguiente:

El dictamen núm. 114 adoptado en la Comisión Informativa de Educación, Política Lingüística, Formación y Empleo, de fecha 12 de julio de 2005, señala lo siguiente:

El Consejo Rector del Organismo Autónomo Euskararen Erakundea, en sesión celebrada el 22 de junio pasado, aprobó una normativa municipal de promoción y normalización del uso del euskera.

La Comisión Informativa de Educación, Política Lingüística, Formación y Empleo dictaminó favorablemente la normativa presentada, debiéndose someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre, y ello de conformidad con el artículo 22.2.d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA **ratificaron** el anterior dictamen, debiéndose someter este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:

Gure taldeak baiezko botoa emango dio Euskararen Erabilera Sustatu era Normalizatzeko Udal Araudi honi.

Alde batetik, araudi honetan bai udalerrian eta bai udaletxean euskara sustatzeko neurri eraginkorrek eskatzen dira.

Bestetik, araudi honetan ez da gaztelania baztertzen –aurreko araudian gertatzen zen moduan-, eta horregatik gure ustez, oso tresna baliagarria izango da benetako gizarte elebidun bat lortzeko.

Beraz, eta lehen esan moduan, geure aldeko botoa emango diogu udal araudi honi. Hemendik aurrera –eta araudi guztiekin gertatzen den moduan-, udalaren erronka araudi honen neurriak martxan jartzea izango da.

Traducción:

Manifestó que su grupo político va a dar el voto afirmativo a la aprobación de la normativa municipal de la promoción y normalización del uso del euskera.

Por otra parte indicó que esta normativa establece medidas efectivas para el impulso del euskera tanto en el Municipio como en este Ayuntamiento, y además esta normativa no margina al castellano como ocurría en la normativa previa y por eso cree que supone una herramienta útil para llegar a una sociedad realmente bilingüe.

En consecuencia manifestó que darán el voto a favor y en adelante creen que el reto del Ayuntamiento consistirá en poner en marcha las normas que se establecen en esta normativa.

I Intervención de D. Jesús Bilbao Curiel, de EAJ-PNV:

Besterik gabe eskertzea alderdi guztiei prozesu honetan eduki dituzten parte hartzea eta euren jarrera positiboa; badakit araudi hau berandu heldu dela eta duela bi urte edo egon behar zuela onarturik. Hala ere, arrazoi ezberdengatik eskatu dugu atzeratzeko epea eta abar, eta “kiroltasun” handiz beste talde guztiek itxaron egin gaituzte eta azkenean horra hor araudia.

Xabierrek esan duen bezala eta berarekin ere bat nator, hemendik aurrera araudia izan daiteke edo ur errea, edo erabili gabe gelditzen den dokumentu bat bezala geldi daiteke, edo bestela horretatik sortu ahal ditugu Leioa gizarte elebidunago bat bilaka dadin behar diren baldintzak .

Traducción:

Manifestó que agradece la participación de todos los grupos a la hora de elaborar esta propuesta. Indicó que es conecedor de que esta normativa tendría que haberse aprobado hace unos dos años pero que por diversas razones se ha solicitado que se retrasase y el resto de los grupos han esperado con un gran espíritu deportivo.

Tal y como ha afirmado D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, Portavoz del PP, con el que esta totalmente de acuerdo con él, cree que esta normativa puede ser un documento que quizás no se utilice pero si se utiliza bien se podrá obtener de él las condiciones necesarias para que Leioa tenga una sociedad bilingüe.

Tras el debate se sometió a votación, arrojando el siguiente resultado:



ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno, **por unanimidad**, acordó:

- 1.- Aprobar inicialmente la normativa municipal de promoción y normalización del uso del euskera, aprobada en sesión celebrada el 22 de junio de 2005 por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Euskararen Erakundea, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Educación, Política Lingüística, Formación y Empleo.
- 2.- Someter esta aprobación a información pública por el plazo de 30 días mediante anuncio en Boletín Oficial de Bizkaia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- 3.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada esta normativa.

10º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ: Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la resolución núm. 485/2005 de la Alcaldía-Presidencia, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de julio de 2005, y que señala concretamente lo siguiente:

El dictamen núm. 77 adoptado en la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 12 de Julio de 2005, señala lo siguiente:

Esta Comisión, el 21 de junio pasado, aprobó el dictamen núm. 71/05, que se transcribe a continuación:

“ SOLICITUDES PARA LA PLAZA DE JUEZ DE PAZ DE LEIOA: Recientemente se ha procedido a la convocatoria para la cobertura de la plaza de Juez de Paz de Leioa.

En el plazo al efecto conferido se han recibido dos solicitudes, con los correspondientes “curriculumms”, presentadas por:

** Don Manuel López Gaño (Reg. entrada núm. 3809/05).*

** Doña Eva Recio González (Reg. entrada núm. 3896/05)*

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, corresponde al Ayuntamiento Pleno realizar la propuesta de nombramiento, tras dictamen de esta Comisión.

Los representantes del EAJ-PNV, EA y del PSE-EE-PSOE, conocidos los curriculumms de los aspirantes, consideraron que el candidato idóneo, valorando principalmente su trayectoria y experiencia, habría de ser Don Manuel López Gaño, en tanto que la representación del PP y de EB-BERDEAK, solicitó más tiempo para estudiar el asunto.

La Comisión Informativa de Régimen Interior estimó procedente dejar el asunto sobre la mesa para dar tiempo a que fuera estudiado por los representantes de los grupos municipales del PP y de EB-BERDEAK.”

Los representantes del PP y de EB-BERDEAK, pusieron de manifiesto que no se les había remitido copia de los expedientes y que no habían podido estudiar los méritos de cada aspirante.

La Comisión Informativa de Régimen Interior merced a los votos favorables de Don Guillermo Mateo Kareaga, Don Javier Bideza Molinillo, Don Iñaki Goikoetxea Gordo y Doña Bea Resa Bardeci, todos ellos de EAJ-PNV, y de Don José Manuel Toledo Cañamero y de Doña Nieves Hurtado Urriaga, ambos del PSE-EE-PSOE y de Don Ernesto Angel Trigueros Santa Coloma, de EA, dictaminó favorablemente el nombramiento de Don Manuel López Gaño como Juez Titular y de Doña Eva Recio González como Juez Sustituta, y ello por considerar que la trayectoria como Juez de Paz, su consideración por los vecinos del pueblo y sus facultades de mediación le hacían ser, a Don Manuel López Gaño, una persona idónea para desempeñar el puesto de Juez Titular, registrándose la abstención de Don Xabier Olabarrieta Arnaiz y de Doña Aiala Eguiluz Rodríguez, ambos del PP, y de Don Rubén Belandía Fradejas, de EB-BERDEAK, por cuanto no habían podido estudiar los curriculumms de los aspirantes al puesto de Juez de Paz.



RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA **ratificaron** el anterior dictamen, debiéndose someter este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:**

En cuanto a la propuesta de nombramientos que se establecen, manifestó que además de tener la posibilidad de ver los curriculums de los candidatos les hubiera gustado el haber tenido la posibilidad de realizar una entrevista previa con ellos, como se hace en todas las contrataciones que lleva a cabo el Ayuntamiento, aunque en este caso no se trata de una contratación del Ayuntamiento, aunque si es el Ayuntamiento el que hace las propuestas de nombramiento. Indicó que en este caso, la persona que es propuesta para Juez de Paz cuenta evidentemente con experiencia y reconocimiento pero quizás tras quince años ejerciendo su labor, podía ser positivo un cambio. Por otra parte manifestó que la persona que se propone como sustituta de juez de paz cuenta con la formación adecuada al puesto y la por la sola falta de experiencia no ve que sea suficiente para no poder ejercer la función de Juez de Paz con éxito.

En ese sentido como ha indicado, les habría gustado tener la posibilidad de hacer una entrevista previa con ellos, por eso solicitan si es posible el tener una entrevista previa al nombramiento por parte del pleno o, si es posible, un nombramiento provisional digamos a expensas de tener mayor conocimiento de la valía de los candidatos.

Intervención del Sr. Alcalde **D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:**

Indicó que la propuesta realizada por D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP, debiera de haberse presentado anteriormente y él personalmente no hubiera tenido el menor problema en aceptarlo, pero teniendo en cuenta que se ha cumplido un trámite bastante largo de información en Comisión, en estos momentos, cuando se va a proponer los cargos, no considera oportuno retrasarlo más, manifestando al respecto que el actual Juez de Paz que se propone de nuevo para Juez de Paz titular es idóneo para el puesto, por la experiencia y por el nivel personal que posee.

Intervención de **D. José Manuel Toledo Cañamero, del PSE-EE-PSOE:**

Manifestó que votarán a favor de la propuesta, si bien tiene razón Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP, que posiblemente hubiera sido mejor entrevistar a los candidatos, simplemente por el hecho de conocerles, pero desde el punto de vista de su grupo político no se hubiera modificado el criterio ya que las características personales, y la experiencia vital que tiene que tener el Juez de Paz solamente los cumple una de las personas y eso determina su idoneidad y la otra persona, bien por la edad que tiene y su situación laboral o necesidad de labrarse un curriculum, se indicó en Comisión que no era la más adecuada.

I Intervención de **D. Iñaki Gomendiourrutia Sáinz, de EB-Berdeak:**

Indicó que les pareció una buena ocasión la presente situación, para que una figura que debe ser quizás la manifestación mas cercana de una de las Administraciones, en este caso de la Administración de Justicia con los ciudadanos, que el hecho de renovarse podría darle un espaldarazo, una forma de pensar que no es algo que esta ahí por siempre jamás sino que es algo que es renovable, que es una persona normal, que ni siquiera es un funcionario, en fin, esa situación que permitiría reforzar el carácter de cercanía. Por otro lado, indicó que también es cierto que si bien parece que pesa negativamente la poca edad de la candidata, en este caso también piensan que tras un periodo largo y seguramente con el merecido descanso de la jubilación que deben tener todos al final de la carrera profesional, seria muy recomendable que se hubiera planteado una formula para evitar tener un Juez de Paz emérito, poniendo una limitación en el tiempo, bien por edad o por número



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

de mandatos, por lo que en ese sentido les hubiera gustado haber planteado una fórmula que de alguna manera garantizara que si bien puede resultar idóneo o por no poder actuar frente a la propuesta que se hace dado el plazo en que nos encontramos, sí se garantizara en este Pleno que no recaerían más renovaciones en la actual persona, ya que creen que es bueno la fórmula de la renovación, porque consideran que es bueno que la falta de experiencia también conlleva la falta de resaviamientos o de inercias, y por ese motivo les hubiera gustado haber llegado al pleno con un compromiso de que esta iba a ser la última vez que se renueva.

Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:

Manifestó que el voto de abstención que va a realizar su partido es por el hecho de que les habría gustado contar con una entrevista o con algún elemento de más criterio, solicitando asimismo si es posible que una vez sea efectivo el nombramiento tanto del Juez de Paz titular como el de la Juez de Paz sustituta, hagan una comparecencia en la Comisión de Régimen Interior, para que los diferentes grupos tengan la posibilidad de conocerles y valorar su trabajo.

Intervención del Sr. Alcalde D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:

Indicó que no existe ningún problema al respecto, por lo que se encomendará al Secretario de la Comisión para que se ponga en contacto con los dos y comparezcan en la Comisión en el mes de setiembre.

Tras el debate se sometió a votación, arrojando el siguiente resultado:

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno, **por mayoría** de quince votos afirmativos emitidos por los diez representantes de EAJ-PNV, los cuatro concejales del PSE-EE-PSOE y el del representante de EA, y seis abstenciones de los dos representantes de EB-Berdeak y los cuatro concejales del PP, adoptó el siguiente **acuerdo**:

- 1.- Proponer a Don Manuel López Gaño y a Doña Eva Recio González como personas a designar por el Órgano Judicial competente para el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto respectivamente.
- 2.- Remitir el presente acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco a efectos de que se proceda al nombramiento de las personas propuestas, remitiendo al efecto la documentación presentada por éstos.

11º.- INFORME DE LA VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA CONCERNIENTE A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DE LA FUNDACIÓN SOINU-ATADIA: Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la resolución núm. 484/2005 de la Alcaldía-Presidencia, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de julio de 2005, y que señala concretamente lo siguiente:

El dictamen núm. 76 adoptado en la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 12 de Julio de 2005, señala lo siguiente:

El 25 de octubre de 2004, el Consejo Rector de la Fundación Soinu Atadia aprobó una nueva Relación de Puestos de Trabajo.

Posteriormente, el 23 de diciembre de 2004 fue aprobada por el Pleno Municipal, dándose la circunstancia de que no se había remitido a la Viceconsejería de Política Lingüística, como resulta del artículo 19 del Decreto 86/1987, de 15 de abril, relativo a la Normalización del Uso del Euskera en las Administraciones Públicas.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

Cumplido este trámite, el citado órgano remite informe sobre perfiles lingüísticos y fechas de preceptividad, indicándose, entre otras cosas, que la propuesta no se aleja de los criterios que el precitado Decreto establece y, por otro lado, las preceptividades superan las que con la aplicación estricta de los índices resultarían.

En otro orden de cosas, se observa que el órgano informante ha considerado que los puestos de Director y los tres de Responsable de Área, incrementan el número de puestos de la RPT, cuando en realidad no es así, toda vez que son desempeñados por los profesores de la plantilla, si bien incorporan un plus de responsabilidad y unas funciones complementarias.

Finalmente, el Consejo Rector de la Fundación Soinu Atadia, el día 28 de junio de 2005, conoció este informe y acordó mantener la RPT en los términos en los que fue aprobada.

La Comisión Informativa de Régimen Interior quedó enterada del informe remitido, estimando procedente mantener la Relación de Puestos de Trabajo de la Fundación Soinu Atadia en los términos en los que se había aprobado por el Pleno Municipal el 23 de diciembre de 2004.

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA **ratificaron** el anterior dictamen, debiéndose someter este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acordó ratificar el informe de la Comisión Informativa de Régimen Interior, manteniendo la Relación de Puestos de Trabajo de la Fundación Soinu Atadia en los términos en los que se había aprobado por el Pleno Municipal el 23 de diciembre de 2004.

12º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL AYUNTAMIENTO: Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la resolución núm. 486/2005 de la Alcaldía-Presidencia, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de julio de 2005, y que señala concretamente lo siguiente:

El dictamen núm. 78 adoptado en la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 12 de Julio de 2005, señala lo siguiente:

Se informó a la Comisión de que el pasado 5 de julio la Alcaldía y los Tenientes de Alcalde, Don Eneko Arruebarrena Elizondo y Don Javier Bidea Molinillo, junto con el Secretario de esta Comisión, mantuvieron una reunión con representantes del personal de este Ayuntamiento pertenecientes a los sindicatos ELA y LAB. La citada reunión se convocó para trasladar a la representación del personal una propuesta de modificación de la RPT que, en esquema, sería la siguiente:

- **JARDINERÍA:**

La configuración actual de la RPT prevé los siguientes puestos:

- 1 Jefe/a Grupo Jardinería.
- 1 Oficial Jardinero/a.
- 6 Peón Especialista Jardinero/a

La propuesta de la Alcaldía es llegar a la siguiente configuración:

- 1 Supervisor/a del personal y servicios de Jardinería.
- 1 Jefe/a Grupo Jardinería.
- 6 Oficial Jardinero/a.



- **PINTURA**

La configuración actual de la RPT es la siguiente:

- 1 Oficial Pintor/a.
- 2 Peón Especialista Pintor/a.

La propuesta de la Alcaldía es llegar a la siguiente configuración.

- 1 Jefe/a Grupo Pintura.
- 2 Oficial Pintor/a.

- **CULTURA**

- 1 puesto de Auxiliar de Biblioteca.

- **URBANISMO**

- 1 puesto de TAG de Urbanismo.

En el documento que recoge lo tratado en la reunión, se explican los motivos de esta modificación la cual, por otro lado, cuenta con la conformidad del sindicato ELA en tanto que el sindicato LAB no presenta objeción en el sentido de que se amplían y crean puestos de trabajo.

Don Javier Bidea Molinillo, de EAJ-PNV, como asistente a la reunión con la representación sindical, explicó a la Comisión los pormenores de la propuesta, añadiendo que en lo que se refiere a la sección de Jardinería y Pintura, los perfiles lingüísticos y fechas de preceptividad de los puestos a crear serían los mismos que tienen actualmente los puestos de Oficiales y Peones. En cuanto a los puestos de Supervisor del Personal y Servicios de Jardinería, Técnico de Administración General de Disciplina Urbanística, y Auxiliar de Biblioteca, los distintos aspectos de los puestos de trabajo son los que figuran en el anexo que se acompaña al acta.

Don Rubén Belandía Fradejas, de EB-BERDEAK, señaló que estaba de acuerdo en la propuesta si bien indicó que conocía la existencia de un escrito de las Auxiliares Administrativas del Ayuntamiento que pretendían se articulara una actuación similar para facilitar su promoción interna a puestos de Administrativo.

Don Javier Bidea Molinillo, de EAJ-PNV, tras añadir que podría ser razonable la pretensión de las Auxiliares Administrativas, indicó que no se había podido estudiar la misma toda vez que la había conocido en la mañana del día de la fecha.

La Comisión Informativa de Régimen Interior dictaminó:

1º.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento en los términos que constan en el anexo al acta, debiéndose someter la misma a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre, y ello de conformidad con el artículo 22.2.i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y posteriormente remitir la modificación, con la documentación procedente a la Viceconsejería de Política Lingüística, en atención a lo dispuesto en el artículo 97.5 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, Ley de la Función Pública Vasca y artículo 19 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, que regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas.

2º.- Estudiar el escrito (Reg.entrada núm. 4668/05) presentado por las Auxiliares Administrativas en orden a ser dictaminado posteriormente.

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA **ratificaron** el anterior dictamen, debiéndose someter este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

Intervención de D. José Manuel Toledo Cañamero, del PSE-EE-PSOE:

Manifestó que votarán a favor de la propuesta tal y como lo hicieron en la Comisión de Régimen Interior, indicando al respecto que como hay otros funcionarios que han reclamado también una revisión en el mismo sentido de la que se trae hoy a votación, solicita que se estudie dicha reclamación, que no caiga en saco roto y que se tomen en cuenta sus peticiones.

Intervención de D. Eneko Arruebarrena Elizondo, de EAJ-PNV:

Barkatuko didazue, baina nahiz eta ni Barne Araubideko Batzordeko kide izan, normalean ez naiz joaten eta neure orde zure taldeko beste kide bat joaten da. Bileretan gertatzen denaren berri jasotzen dut akten bidez, eta argi dago hitz egiten dena aktan idazten dena baino gehiago dela. Hori dela eta, uste dut merezi duela akordio horren inguruan egon diren bi edo hiru gauza azaltzea.

Traducción:

Manifestó que es miembro de la Comisión de Régimen Interior pero que habitualmente le sustituye otra persona y por lo tanto recibe la información acerca de lo que ocurre en estas reuniones a través de las actas y que lógicamente, en esas reuniones se habla de muchas más cosas de las que se reflejan en dicha acta, por lo que va a explicar lo que ha ocurrido en torno a este acuerdo.

Continua la intervención en castellano:

Manifestó que con motivo de la aprobación de la anterior RPT con el tema de jardinería se había llegado a un acuerdo tanto con la brigada compuesta por ocho personas como con los delegados sindicales de llegar a una fórmula de una brigada de jardinería de diez personas: Un jefe, tres oficiales y seis jardineros. Indicó que para llegar a esa fórmula se tuvo que aprobar previamente una RPT en la que se destruía empleo, para poder regularizar gente que realmente era oficial, pero que pasaba a hacer otras tareas y después poder modificar de nuevo la RPT y llegar a esa fórmula. Con la aprobación de esta RPT de alguna manera se complementaba la que se había hecho hace unos dos años, pero en ese interin se han producido nuevas conversaciones tanto con la brigada de jardinera como con los delegados sindicales, de tal forma que la nueva configuración se concreta en un Supervisor de Personal de Jardinería, un Jefe de Grupo de Jardinería y seis Oficiales Jardineros/as. Indicó que esto ha sido consecuencia de que la plantilla de Jardinería al ser escasa, se estaba contratando personal con programas como INEM-Corporaciones Locales, para realizar tareas puntuales de jardinería, y los jardineros realizaban tareas de oficial, de tutoría a través de controles y evaluación a dichos trabajadores contratados, por lo que al acuerdo que se ha llegado tanto con los jardineros como con el comité es que con la nueva fórmula se seguirán utilizando programa de INEM-Corporaciones Locales cuando sean necesarios definir cual es la jardinería de la que se va a hacer cargo el servicio municipal, realizando asimismo la gestión indirecta de aquellos servicios que sean necesarios.

Finalizó su intervención manifestando que la presente propuesta de modificación de la RPT conlleva una configuración diferente en cuanto al servicio de Pintura, de un Jefe de grupo de pintura y dos oficiales, conllevando asimismo en el Departamento de Cultura, la creación de un puesto de Auxiliar de Biblioteca y en el Departamento de Urbanismo la de un TAG de Urbanismo.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

Intervención del Sr. Alcalde **D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:**

Manifestó en cuanto al planteamiento realizado por D. José Manuel Toledo Cañamero, del PSE-EE-PSOE, sobre el escrito presentado por los Auxiliares Administrativos, que dicho asunto será tratado en setiembre.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:**

Manifestó que apoyarán la modificación propuesta porque tal y como ha explicado D. Eneko Arruebarrena Elizondo, Portavoz de EAJ-PNV, en jardinería y pintura es una reestructuración lógica y en el caso del auxiliar de biblioteca responde a una demanda largamente planteada por los técnicos del área e igualmente en la creación del técnico de urbanismo, el técnico actual ha argumentado de forma muy sólida la necesidad de que haya otro técnico en el área de Urbanismo. En cuanto al planteamiento realizado por D. José Manuel Toledo Cañamero, del PSE-EE-PSOE, el tema del colectivo de trabajadores de auxiliares administrativos que también que han planteado una serie de mejoras posibles, indicó que se tenga en cuenta ese planteamiento.

Intervención del Sr. Alcalde **D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:**

Reiteró que los planteamientos realizados por los Auxiliares Administrativos serán tratados en el mes de setiembre.

Tras el debate se sometió a votación, arrojando el siguiente resultado:

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno acordó, **por unanimidad**, ratificar el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, aprobando la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento en los términos que constan en el anexo al acta, y remitir la modificación, con la documentación procedente, a la Viceconsejería de Política Lingüística.

13º.- DECLARACIÓN SOBRE EL SAHARA: Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la resolución núm. 444/2005 de la Alcaldía-Presidencia, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de junio de 2005, y que señala concretamente lo siguiente:

El dictamen núm. 68 adoptado en la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 21 de junio de 2005, se refirió a una declaración sobre el Sahara, cuyo texto, Reg. entrada núm. 4273/05, se remitió a la Alcaldía por el Coordinador Intergrupos del Sahara, y que había sido consensuado por los distintos grupos políticos.

El contenido es como sigue.

“Ante los gravísimos acontecimientos que están ocurriendo estos últimos días en los territorios ocupados del Sahara Occidental con brutales represiones de las manifestaciones pacíficas de la población saharauí y con un recrudecimiento de la violación de los derechos humanos sobre dicha población, y ante la actitud del Gobierno Marroquí, responsable de tales violaciones, y de no permitir que varias Delegaciones hayan podido acceder a El Aaiun, declaramos:

1.- Nuestra más enérgica condena tanto de la brutal represión de manifestaciones pacíficas, como del recrudecimiento de la violación de los derechos humanos de los saharauís llevadas a cabo por el ejército y la policía marroquíes.

2.- Exigimos un escrupuloso respeto de los derechos humanos de la población saharauí y del resto de habitantes del Sahara Occidental, e instamos al Gobierno Marroquí a garantizarlos.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

3.- *Manifestamos nuestro estupor y nuestra protesta ante la negativa de dicho Gobierno a que diferentes Delegaciones provenientes de Instituciones Solidarias españolas puedan visitar el Sahara Occidental.*

4.- *Instamos al Gobierno Español a presionar y exigir al Gobierno Marroquí a salvaguardar los derechos de la población saharauí que habita en el Sahara Occidental y a asumir el liderazgo a nivel internacional para la justa resolución del último proceso de descolonización de África.*

5.- *Reiteramos las diferentes Declaraciones que se han realizado en los últimos años en pro del derecho de autodeterminación del pueblo saharauí, del cumplimiento de la legalidad internacional y de las resoluciones de Naciones Unidas, de la celebración del referéndum previsto en el Plan Baker y de la suficiencia de la ayuda humanitaria a enviar a los campamentos de refugiados de Tindouf. En este sentido asumimos tanto la Resolución Final, como el Pacto Interparlamentario para la descolonización del Sáhara Occidental, aprobados en la IX Conferencia de los Intergrupos Parlamentarios "PAZ Y LIBERTAD EN EL SAHARA" celebrada en el Parlamento de las Islas Baleares los pasados 11 y 12 de Marzo.*

6.- *Y finalmente, valoramos positivamente las misiones de observación que se están intentando realizar a los territorios ocupados desde las instituciones, incluidos el Congreso y Senado, así como de la sociedad civil de los pueblos del Estado.*

Esta declaración será enviada a EUDEL, al intergrupo parlamentario vasco "Paz y Libertad en el Sahara", al representante del Frente Polisario en la Comunidad Autónoma Vasca, a la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharauí (FEDISSAH), al Presidente del Gobierno del Estado español, al Ministro de Asuntos Exteriores del Estado español, así como a la embajada del Reino de Marruecos."

La Comisión Informativa de Régimen Interior dictaminó favorablemente la declaración transcrita, sumándose a la misma la representación del PSE-EE-PSOE y de EB-BERDEAK, no pronunciándose los representantes del PP, por cuanto querían estudiar con detenimiento su contenido.

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA **ratificaron** el anterior dictamen, debiéndose someter este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno acordó, **por unanimidad**, aprobar la declaración sobre el Sahara, remitida por el Coordinador Intergrupos del Sahara

14º.- RATIFICAR EL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA ADOPTADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE JULIO DE 2005 RELATIVO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PERIODO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DEL PERRI DE LAMIAKO-TXOPOETA. REMISIÓN DE EXPEDIENTE A GOBIERNO VASCO SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN: Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la resolución núm. 500/2005 de la Alcaldía-Presidencia, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de julio de 2005, y que señala concretamente lo siguiente:

El dictamen núm. 112 adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 20 de julio de 2005, señala lo siguiente:



Por medio de los Servicios Técnicos municipales se da cuenta de los siguientes antecedentes:

28-4-05: Mediante acuerdo plenario nº 4 se inicia el expediente de expropiación de bienes y derechos afectados por la gestión urbanística del área vacante del PERRI Lamiako-Txopoeta. En el mismo sentido, el apartado nº 3 del acuerdo señalado dispone:

“Solicitar del Consejo de Gobierno del País Vasco la declaración de urgente ocupación por el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos afectados por el Plan Especial de Reforma Interior de Lamiako-Txopoeta.”

18-5-05: Se publica en la prensa diaria el correspondiente anuncio, incluyendo la relación de bienes y derechos afectados.

27-5-05: Aparece insertado el pertinente anuncio en el B.O.B.

28-5-05: Se publica igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Leioa.

22-6-05: Termina el plazo de presentación de alegaciones. En el plazo señalado al efecto se han presentado 41 escritos de alegaciones.

15-7-05: Con registro de entrada núm. 4.778 la empresa Bizkai Eder 2000 S.L. presenta el informe sobre el contenido de todas y cada una de las alegaciones.

19-7-05: La Oficina Técnica municipal emite informe ratificando a su vez el contenido de los informes elaborados por Bizkai Eder 2000 S.L.

En el mismo sentido, la Oficina Técnica municipal informa a los Concejales asistentes del contenido de las alegaciones, exponiendo que la mayoría de ellas se refieren a petición de modificación de datos (superficies, titularidades, etc.), que serán resueltas en un momento procedimental posterior. (Formalización de las Actas Previas de Ocupación).

La Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de las siguientes actuaciones:

- Darse por enterada y conforme con el contenido del expediente, principalmente en lo que respecta al informe sobre las alegaciones.
- Que la Alcaldía-Presidencia ratifique el contenido de los informes sobre las alegaciones.
- Notificar a los alegantes los informes sobre sus peticiones, una vez ratificados.
- Remitir al Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco el necesario expediente a efectos de que el Consejo de Gobierno del País Vasco declare la urgente ocupación de los bienes y derechos de conformidad a lo señalado en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL **ratificó** el anterior dictamen y la ALCALDÍA PRESIDENCIA **decretó** su aprobación debiendo proceder a ratificar el presente acuerdo en la próxima sesión plenaria.

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno acordó, por **unanimidad**, ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, adoptado en la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de julio de 2005, y, en consecuencia, los informes sobre las alegaciones presentadas en el período de exposición pública de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación del Perri Lamiako-Txopoeta, debiéndose remitir el expediente al Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco a efectos de que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos de conformidad a lo señalado en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

14º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: DESDE EL DIA 17.06.05 HASTA EL 22.07.05. En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe y copia de las actas de la Junta de Gobierno Local correspondientes a dicho periodo.

La Corporación en Pleno quedó enterada y conforme.

15º.- MOCIONES DE URGENCIA

En este apartado no se presenta ninguna moción.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Intervención del Sr. Alcalde D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:

A) Ruego: Manifestó que tal y como le ha indicado D. Rubén Belandía, Concejal de EB-Berdeak, que se guardara un minuto de silencio, como recuerdo a D. Iñaki Jauregi Tejido, vecino de Leioa, que falleció desgraciadamente el día 14 de julio en un accidente laboral en Sondika, pide ponerse de pie y guardar un minuto de silencio, al que todos accedieron.

2.- Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:

B) Ruego: Manifestó que gracias a los medios de comunicación los concejales de su grupo político se enteraron que el pasado domingo 26 de junio, se procedió a la inauguración de los remodelados campos de fútbol de Lamiako, a la que acudió el Sr. Alcalde y el Subdirector General de la BBK. Así mismo indicó que por los medios de comunicación se enteraron del inicio de los primeros derribos motivados por el PERRI de Lamiako-Txopoeta el pasado 12 de julio, un acto evidentemente significativo y de carácter simbólico, por cuanto marcaba el inicio sobre el terreno de lo que es la regeneración y remodelación de estos barrios de Leioa. Al respecto indicó que el hecho de que se hayan enterado por los medios de comunicación de estas actuaciones que son relevantes para el desarrollo del Municipio, les parece una falta grave de consideración y de información por parte del Equipo de Gobierno y de la Alcaldía respecto a este grupo de la oposición. Lo manifestado es una falta que no es nueva, ya que de hecho en anteriores ocasiones, en Pleno han denunciado actuaciones similares de falta de información a este grupo de la oposición, por eso no van a pedir ni esperan ningún tipo de disculpa ni de explicación de estas actuaciones, simplemente quieren dejarlo de manifiesto, y al respecto indica que no se van a cansar de denunciar lo que consideran que es una actuación no procedente por parte del Equipo de Gobierno respecto a este grupo municipal.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

Intervención del Sr. Alcalde **D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:**

En relación a la primera puntualización, indicó que efectivamente fue invitado por la BBK a la inauguración de los campos de fútbol de Lamiako, campos que están sobre unos suelos que son de propiedad de la BBK, que renovó con sus recursos, a la que asistió como invitado.

En cuanto al segundo punto, en relación a lo que llaman acto simbólico de derribo de viviendas en la Txopera, manifestó que tampoco tiene el carácter de ninguna celebración, simplemente a él se le informó por parte de la empresa que se iba a proceder a derribar el inmueble, y él asistió, pero de hecho ni el Concejales responsable de Urbanismo ni los Técnicos municipales estuvieron presentes, ya que tenía un carácter simbólico, por lo que no cree que estas actuaciones sean motivo para pedir disculpas y en otros casos cuando se ha equivocado ha pedido las disculpas pertinentes.

3.- Intervención de **D. José Manuel Toledo Cañamero, del PSE-EE-PSOE:**

C) Ruego: Indicó que por correo, ayer, recibió un folleto de EUDEL, en el que propone una serie de módulos y seminarios específicos sobre Política y Gestión Local para el mejor ejercicio del cargo de Concejales o de Alcalde, que le parecen muy interesantes, por lo que propone que se habilite una partida para que los concejales de los grupos políticos puedan asistir a esos cursos.

Intervención del Sr. Alcalde **D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:**

Manifestó que está de acuerdo que los Concejales de los grupos políticos se inscriban y asistan a los citados módulos y seminarios que consideren convenientes que se desarrollarán entre los meses de octubre, noviembre y diciembre, que serán de gran interés, por lo que los que se encuentren interesados pueden hacer la inscripción a través del Ayuntamiento, para lo que no existirá ninguna dificultad presupuestaria.

4.- Intervención de **D. José Manuel Toledo Cañamero, del PSE-EE-PSOE:**

D) Pregunta: En relación a la asignación efectuada de las viviendas en alguna de las promociones públicas, que se realizaron por sorteo, sobre los que quedaron en lista de reserva pregunta, qué criterio se ha utilizado para adjudicar a los que se encuentran en esa lista de reserva, ya que le han indicado que a una persona que se encuentra en situación de preferencia en la lista se le ofreció vivienda de dos habitaciones mientras que a otra que se encuentra por debajo en dicha lista se le ofrece vivienda de tres habitaciones, cumpliendo en principio todas las personas los requisitos y disponiendo de los mismos parámetros.

Intervención del Sr. Alcalde **D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:**

Manifestó que el Ayuntamiento formalizó un convenio con el Departamento de Vivienda de Gobierno Vasco, por el cual dicho Departamento asumía la operativa de sorteos y la adjudicación de viviendas, de acuerdo a las reglas establecidas en el convenio y con respecto a las Ordenes y Decretos que son de aplicación.

Al respecto indicó que ha remitido una carta al Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales en el que se expone que somos concedores del listado del primer sorteo de viviendas que han realizado y se solicita una información exhaustiva de todos los pasos posteriores que se han producido en la adjudicación de las viviendas, por lo que en el momento que disponga de dicha información, la hará llegar para conocimiento y seguimiento del tema.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

Seguidamente indicó que en virtud de la encomienda realizada en el anterior pleno acerca de la República Dominicana, ha remitido escrito a la Embajada de España en Santo Domingo, solicitando su colaboración para que otorguen los visados necesarios a los miembros de la representación del Municipio de Santo Domingo Oeste, para que el año que viene puedan visitar nuestro Municipio. Asimismo indicó que también a través del Gobierno Vasco y el Ministerio de Exteriores se tendrá la oportunidad de trabajar con más tiempo para que todo se resuelva de manera positiva.

A continuación manifestó que ha remitido un correo electrónico en nombre de todos los Corporativos a la gente de Casa Abierta, indicándoles lo mucho que se ha lamentado que no hubieran estado entre nosotros, de cómo estuvieron muy presentes en las fiestas de San Juan, en la fiesta que se organizó en el colegio de Lamiako, que fue emocionante, que tuvo un éxito tremendo y de lo bien que funcionó la tómbola, etc., a la vez que se les reiteraba la invitación para que el año que viene vinieran a este Municipio, para lo cual este Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para obtener los visados correspondientes.

Y siendo las veintiuna horas, por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo, la Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIO,